ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 558

LA LIGUA, 03 MAR 2026

MAT.: Convenio Programa PRODESAL 2026-2029.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029 Región de Valparaíso, comuna de La Ligua, Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Municipalidad de La Ligua N°0500-000208/2026, de fecha 24 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de febrero de 2026, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP suscribieron un convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, cuyo propósito es contribuir al aumento de la producción silvoagropecuaria y de su valor socioproductivo, desarrollada por los agricultores y agricultoras beneficiarios del Programa.

Que lo anterior se realizará mediante el fortalecimiento productivo y tecnológico sostenible, a través de la asesoría técnica silvoagropecuaria, las instancias de participación de los usuarios y usuarias y la vinculación de estos con acciones público-privadas orientadas al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029 Región de Valparaíso, comuna de La

Ligua, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL (S) DE LA LIGUA

Alejandro Carroza Aranda
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/FMO/ACA.-

RECIBIDO
02 MAR 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
09:08
03 MAR 2026
ALCALDIA
A.M PM

RECIBIDO
10:01
03 MAR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

EXAMINADO
03 MAR 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

INDAP | Cultivando tradiciones, cosechando futuro.
Ministerio de Agricultura

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
27 FEB 2026
Folio: I Nº: 011

RECIBIDO
27 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL

OFICIO Nº 0510-000777/2026

ANT. :

MAT. : ENVIA CONVENIO PRODESAL LA LIGUA 2026-2029.

La Ligua, 27/02/2026

A : SEÑOR PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIEGO PORTALES 555, 2030000 VALPARAÍSO, LA LIGUA, VALPARAÍSO

DE : ARMANDO SEGUNDO AHUMADA FRITIS
JEFE DE ÁREA
ÁREA LA LIGUA

Estimado Alcalde,

Junto con saludar, mediante el presente, en mi calidad de Jefe de área INDAP La Ligua, envío copia original de Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029, Comuna de La Ligua.

Atentamente,

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
INDAP
Instituto de Desarrollo Agropecuario

ARMANDO SEGUNDO AHUMADA FRITIS
JEFE DE ÁREA
ÁREA LA LIGUA

CBB

Incl.: 1 copia(s) de Convenio Prodesal La Ligua 2026-2029
Documento Digital: Convenio Prodesal La Ligua 2026-2029 Ver

C.C.: ÁREA LA LIGUA

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=43120096&hash=5a393

INDAP | Cultivando tradiciones, cosechando futuro.
Ministerio de Agricultura

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL 2026 – 2029 REGIÓN DE VALPARAÍSO – COMUNA DE LA LIGUA INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA Nº 0500-000208/2026

En Quillota, a 24 de febrero de 2026, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, representado por el director regional subrogante, don **GERARDO VERDUGO VASQUEZ RUT 13.202.425-1**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ramón Freire, N° 765 de la comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante INDAP y la Municipalidad de La Ligua, en su calidad de entidad ejecutora, representada por su alcalde(sa) , PATRICIO PALLARES VALENZUELA, RUT N.º11.942.337-6, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante "la Municipalidad",

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETIVO

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL. Su propósito es contribuir al aumento de la producción silvoagropecuaria y de su valor socioproductivo, desarrollada por los agricultores y agricultoras beneficiarios del programa, en adelante usuario. Lo anterior se realizará mediante el fortalecimiento productivo y tecnológico sostenible, a través de la asesoría técnica silvoagropecuaria, las instancias de participación de los usuarios/as, y la vinculación de estos con acciones público-privadas orientadas al mejoramiento de sus condiciones de vida.

SEGUNDO: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio deberán regirse por la Norma Técnica establecida en la Resolución Exenta de INDAP N°0070-053141 del 18 de noviembre del 2025.

El presente convenio se entenderá adaptable a las modificaciones normativas que se dicten con posterioridad, las cuales serán aplicables una vez que sean debidamente tramitadas y comunicadas oficialmente por INDAP.

INDAP establecerá la entrega ordenada y sistemática de los componentes del programa, conforme a la conformación de la unidad operativa, la cual se estructura en función del territorio comunal, existiendo exclusivamente una unidad operativa por cada comuna.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del convenio, la suma de $ **134.611.055 (Ciento treinta y cuatro millones seiscientos once mil cincuenta y cinco pesos),** destinada a cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del programa que consiste en el servicio de asesoría técnica y mesa de coordinación para la nómina de usuarios, que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la unidad operativa señalada en el **Cuadro 1**.

Cuadro 1. Detalle de la unidad operativa y el aporte de INDAP.

Nombre Unidad Operativa	Número de usuarios	Monto Total ($)
PRODESAL_5_AREA-LA LIGUA_LA LIGUA_1	374	134.611.055

2. A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, INDAP definirá los aportes, mediante resolución exenta del director regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
3. Administrar los recursos asociados a los componentes "Capital de trabajo" e "Inversiones de activos productivos

(IFP)".

4. Designar contraparte técnica ante la Municipalidad, cuyo rol en la plataforma SISREC, será de "analista otorgante" su función será el de conducir técnicamente, supervisar y hacer seguimiento técnico y financiero de la unidad operativa.
5. Velar que la ejecución del programa se ajuste a la norma técnica y procedimiento operativo vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios.
6. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) para los distintos grupos de usuarios que conforman la unidad operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. Los PTA será parte integrante del presente convenio.
7. Procurar que el PTA, incorpore actividades de los ejes: productivo, valor agregado y adopción tecnológica y del eje articulación social que facilite la vinculación del usuario con la oferta social programática del municipio.
8. Revisar los informes financieros mensuales dentro de diez días hábiles posteriores a su presentación por la Municipalidad mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
9. Revisar los informes técnicos mensuales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, dentro de diez días hábiles posteriores a su presentación por la Municipalidad mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
10. Supervisar la ejecución del programa dos veces al año, durante la vigencia del convenio, de acuerdo con la pauta de supervisión. El resultado de dicha supervisión será oficialmente comunicado a la Municipalidad, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
11. Enviar encuesta digital de satisfacción usuaria a una muestra de los usuarios de la unidad operativa, sistematizar sus resultados para ser parte de la supervisión anual de la entidad ejecutora, según defina el procedimiento operativo vigente.
12. Verificar, mediante una muestra de usuarios, que la encuesta de caracterización productiva haya sido aplicada correctamente y que la información levantada sea consistente con la realidad productiva, según defina el procedimiento operativo vigente.
13. Definir el perfil profesional o técnico, en conjunto de la entidad ejecutora, conforme a los requerimientos de los usuarios de la unidad operativa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Municipalidad para la selección del equipo de extensión.
14. Participar en el proceso de selección del equipo de extensión, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
15. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones que hubiere en la nómina de usuarios de la unidad operativa que informe la Municipalidad durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
16. Verificar la acreditación de los postulantes, su condición de usuario INDAP y cumplimiento de requisitos de ingreso al programa.
17. Asignar, mediante los sistemas integrados de INDAP, la tipología de los usuarios que continúan desde el convenio anterior, quienes quedarán adscritos desde el 2 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente
18. Realizar reuniones de coordinación con la Municipalidad y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del programa.
19. Cargar en la plataforma designada por INDAP la rendición de inversión presentada por el usuario, además de verificar la correcta ejecución de la inversión.
20. Participar activamente de las instancias de mesa de coordinación con la Municipalidad y los usuarios realizando seguimiento a la ejecución del programa.
21. Velar que la Municipalidad cumpla con los aportes pecuniarios y valorizados comprometidos, según lo establecido el presente convenio.
22. Articular acciones con otras entidades público-privadas con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la entidad ejecutora, contribuyendo en los ejes y componentes del programa.
23. Garantizar la trazabilidad documental y la custodia de respaldos en cada nivel de gestión, nivel nacional, dirección regional y agencia de área.

El detalle de estos procesos se encuentra establecido en el Procedimiento Operativo PRODESAL, vigente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente convenio, la suma de **$ 29.825.500 (Veintinueve millones ochocientos veinticinco mil quinientos pesos)**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del programa de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1 pertenecientes a la unidad operativa, según el desglose detallado en el cuadro 2.

El aporte pecuniario, correspondiente a la nómina de su unidad operativa, debe ser como mínimo, al veinte por ciento (20%) del aporte otorgado por INDAP para la unidad operativa el año anterior en el marco del convenio anterior vigente.

Cuadro 2. Unidades operativas, usuarios y monto aporte entidad ejecutora.

Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios UO	Aporte de la Municipalidad- Monto por usuario ($)	Aporte total para UO ($)
PRODESAL_5_AREA-LA LIGUA_LA LIGUA_1	374	79.747	29.825.500

Cuadro 3. Desglose monto por ítem.

Capacitación y acciones formativas ($)	Servicio de asesoría – complemento honorarios equipo de extensión ($)	Gastos generales ($)
14.304.000	14.521.500	1.000.000

El aporte pecuniario de la municipalidad deberá estar a plena disposición durante el primer trimestre de cada año para la operación oportuna año calendario del programa. Este deberá estar ejecutados, en un **30%** al 30 de junio y en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2026.

A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, la Municipalidad deberá entregar a INDAP la carta de manifestación de interés, donde indique sus aportes para el año, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula QUINTA** del presente convenio.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del programa el siguiente aporte valorizado:

Ítem de aportes valorizados	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	40 m2
Baño	2	3 m2
Sala reuniones	X	
Equipamiento	9	6 computadores, 2 impresoras y 1 GPS
Recursos humanos	1	Apoyo área Social según necesidad
Otros que corresponda	X	

3. Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose de uso:

Institución	Servicio de asesoría ($)	Mesa de Coordinación ($)	Capacitación y acciones formativas ($)	Gastos Generales ($)	Monto Total Unidad Operativa ($)
INDAP	131.806.055	2.805.000	0	0	134.611.055
Municipalidad	14.521.500	0	14.304.000	1.000.000	29.825.500
TOTAL	146.327.555	2.805.000	14.304.000	1.000.000	164.436.555

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la entidad ejecutora, en la cual no se autoriza la generación de intereses.

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente
Banco: Estado
Titular: Ilustre Municipalidad de La Ligua
RUT institucional: 69.050.100-7
Número de cuenta: 21909034121

5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la cláusula quinta del presente convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
6. Indicar una contraparte técnica de la Municipalidad ante INDAP, garantizando una relación de comunicación y coordinación con el equipo de extensión y la agencia de área de INDAP.
7. Presentar **mensualmente un informe técnico** dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa la ejecución, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con

sus verificadores.

8. Presentar **mensualmente los informes financieros** a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).
9. Ubicar, en un lugar visible de la municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un programa implementado conjuntamente con INDAP.
10. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un programa de INDAP ejecutado en conjunto con la entidad ejecutora, incorporando el logo del instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
11. La Municipalidad deberá informar oportunamente a INDAP las actividades a desarrollar, invitando a su participación, con el fin de asegurar la articulación técnica y la coherencia con los lineamientos institucionales del programa. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
12. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
13. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del programa.
14. La Municipalidad deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que indique INDAP.
15. Articular acciones con otras entidades público-privadas con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la entidad ejecutora, contribuyendo en los ejes y componentes del programa.
16. Apoyar a los usuarios del programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos.
17. Realizar anualmente el levantamiento en terreno de la encuesta de Caracterización productiva, e indicador de propósito del programa a todos los usuarios del programa.
18. Aplicar la encuesta de "Caracterización Social" a usuarios nuevos en la unidad operativa, durante el año en que se incorporen al programa, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
19. Presentar a INDAP los Planes de Trabajo anual, PTA, para cada año de ejecución del convenio de los grupos de usuarios del programa, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
20. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
21. Informar a la agencia de área de los usuarios fallecidos, a más tardar al mes siguiente del fallecimiento, solicitando la modificación en la nómina de usuarios de la unidad operativa, a través del sistema informático.
22. Coordinar la ejecución del programa con INDAP, el equipo de extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
23. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
24. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada unidad operativa, en conformidad a lo establecido en las Norma Técnica y Procedimiento Operativo del programa PRODESAL, asegurando el funcionamiento de las mesas de coordinación e instancias de participación y supervisión del programa.
25. Poner a disposición de los usuarios del programa, un equipo de extensión de acuerdo a lo señalado en las norma técnica y procedimiento operativo vigente del programa.

i. Seleccionar a los integrantes del equipo de extensión, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnicas y Procedimiento Operativo del programa. En este caso, considerando que la unidad operativa proviene de un convenio anterior no será necesario modificar a el equipo de extensión, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
ii. Asegurar el funcionamiento continuo del programa.
iii. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del equipo de extensión sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio. No pudiendo ser menor a un año.Informar a INDAP y a los usuarios del programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del equipo de extensión, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.

26. Solicitar a su equipo de extensión lo siguiente:

i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo de extensión de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
ii. Elaborar un Plan de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
iii. Realizar asesoría técnica grupal e individual acorde a las tipologías establecidas para los usuarios de la unidad operativa, realizando la cantidad de visitas técnicas diferenciada según la tipología de los usuarios de la UO

Tipología usuario	Número visitas prediales por usuario año
Microproductores	mínimo 3
Microproductores de transición	mínimo 5

iv. Realizar **1496** visitas técnicas en el primer año, distribuyéndolas según tipología usuario y en concordancia con los Planes de Desarrollo Agropecuario Sostenibles (PDAS), los cuales iniciarán su ejecución durante el segundo trimestre del año.
v. Mantener la nómina de usuarios con agricultores que cumplan el perfil solicitado en la norma técnica, y la lista de espera actualizada, reflejando la demanda por el servicio en la comuna.
vi. Apoyar a los usuarios a formular y postular proyectos de inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
vii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la unidad operativa.
viii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la unidad operativa correspondiente.
ix. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
x. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del programa.
xi. Informar a al municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información y labores bajo su responsabilidad.
xii. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del PRODESAL.
xiii. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
xiv. Levantar encuestas de caracterización productiva y social en los periodos definidos para cada instrumento.
xv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo de extensión:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.

27. Velar y exigir que el equipo de extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
28. Pagar mensual y oportunamente los honorarios, remuneraciones u otros gastos del equipo de extensión.
29. Considerar el pago de los honorarios de su equipo de extensión, al inicio de año, con cargo al presupuesto municipal, con el objetivo de dar continuidad al servicio de asesoría técnica del programa para los usuarios, reembolsándose luego con recursos de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo convenio. Según señala el Dictamen N° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República.
30. Asegurar el pago y acreditación de las cotizaciones previsionales del equipo de extensión, conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en la Ley 20255 sobre Reforma Previsional, requisito para aprobar la rendición de gastos.
31. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del equipo de extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de este presente licencias médicas prolongadas, entiéndase aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
32. Prohibir al equipo de extensión que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el Plan de trabajo anual (PTA).

33. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión y otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente a INDAP Regional, una propuesta gráfica; que deberá ser autorizada, por el Encargado/a que INDAP Regional designe.

34. Realizar la Evaluación de desempeño al equipo de extensión de la unidad operativa al menos una vez al año, validar sus resultados y tomar las medidas que correspondan en función de éstos. Informar a INDAP de los resultados de evaluación anual y medidas de acción.

35. Con el propósito de promover la prestación de servicios que asegure una coordinación fluida y eficiente entre los distintos actores del territorio, la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para que el equipo de extensión participe en las actividades territoriales que le correspondan, tanto aquellas comprometidas en el Plan de Trabajo Anual como otras complementarias que fortalezcan la asesoría técnica. Asimismo, la Municipalidad deberá facilitar la participación del equipo de extensión en instancias de capacitación y perfeccionamiento que contribuyan a mejorar la calidad de la asistencia técnica entregada a los usuarios de la unidad operativa.

QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP para el año 2026, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i. **ANTICIPO**

Equivalente a la suma de **$ 33.652.763 (Treinta y tres millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos).** Corresponde a honorarios del equipo de extensión de enero a marzo por **$ 32.951.513** y **$ 701.250** para gastos de la mesa de coordinación. Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Rendición del total de recursos transferidos por INDAP 2025, de acuerdo a la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República.
- Presentación del Plan de Trabajo Anual en la agencia de área que considere a todos los grupos de usuarios de la unidad operativa.
- Nómina de usuarios vigentes actualizada.

ii. **CUOTA N° 1**

Equivalente a la suma de **$ 67.305.529 (Sesenta y siete millones trescientos cinco mil quinientos veintinueve pesos).** Corresponde a honorarios del equipo de extensión de abril a septiembre por **$ 65.903.029** y **$1.402.500** para gastos de la mesa de coordinación. Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la resolución exenta que aprueba el presente convenio.
- Aprobación del Plan de Trabajo Anual (PTA) por parte de INDAP y en la mesa de coordinación.
- Realización de la primera mesa de coordinación.
- Aprobación de la rendición financiera total del año anterior, verificador: Informe Consolidado de Cierre electrónico de SISREC.
- Rendición de los recursos transferidos al momento del pago de esta cuota.
- Que la entidad ejecutora haya entregado los Informes técnicos cargados mensualmente en SISREC "Documentación complementaria ejecutor".
- La entrega de los contratos del equipo de extensión que a la fecha haya suscrito la entidad ejecutora, mediante carga en SISREC de una copia.

Considerando que este Municipio presento una ejecución menor al 90% del aporte municipal comprometido el año 2026, se solicita:

- Presentar un Plan de Rectificación en el que se comprometa el incremento y ejecución del aporte municipal para el año 2026, en la misma cantidad del saldo no ejecutado, considera compromiso de ejecución de al menos un 30% del aporte municipal anual al 30 de junio.

iii. **CUOTA N° 2**

Equivalente a la suma de **$ 33.652.763 (Treinta y tres millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos).** Correspondiente al financiamiento de los honorarios del equipo de extensión para los meses de octubre a diciembre por **$32.951.513** y **$701.250** para gastos de la mesa de coordinación. Los requisitos para la transferencia de esta cuota son:

- Rendición de los recursos transferidos al momento del pago de esta cuota.
- Que la entidad ejecutora haya entregado los Informes técnicos cargados mensualmente en SISREC "Documentación complementaria ejecutor".

Cumplidos los requisitos por la entidad ejecutora, **INDAP** tendrá máximo 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas por la entidad ejecutora en un plazo de 10 días corridos.

Cuando existan reintegros de recursos otorgados por INDAP, estos podrán ser restituidos a la cuenta de origen de INDAP a más tardar el último día hábil de noviembre del año en curso. Posterior a esa fecha, de existir saldos, el monto correspondiente deberá ser reintegrado directamente a la Tesorería General de la República (TGR), de acuerdo con las

instrucciones anuales de presupuesto y el procedimiento contable aplicable a las municipalidades. El reintegro se considerará efectivo una vez que se ingrese el comprobante de depósito en el proyecto SISREC correspondiente.

A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, INDAP transferirá anualmente los recursos a la entidad ejecutora mediante resolución exenta del director regional que indique la asignación anual, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Dicha resolución detallará los siguientes requisitos que deberá cumplir la entidad ejecutora:

i. **CUOTA N°1**

Equivalente a la suma de los honorarios del equipo de extensión de **enero a marzo**, exactos, más el costo de la primera mesa de coordinación. Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Rendición del total de recursos transferidos por INDAP el año anterior, de acuerdo a la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República.
- Presentación del Plan de Trabajo Anual en la agencia de área que considere a todos los grupos de usuarios de la unidad operativa.
- Carta de manifestación de interés, que informe a INDAP los aportes que realizará la Municipalidad para el cofinanciamiento del programa para el año.
- Nómina de usuarios vigentes actualizada.
- Supervisión anual con resultado aceptable o excelente.

Cuando este Municipio presenta una supervisión anual baja o insuficiente, el año anterior, deberá descontarse el monto que corresponda en esta cuota, según lo sancionado por resolución.
Cuando este Municipio presente una ejecución menor al 90% del aporte municipal comprometido el año anterior, se solicitará:

- Presentar un Plan de Rectificación en el que se comprometa el incremento y ejecución del aporte municipal para el año, en la misma cantidad del saldo no ejecutado, considera compromiso de ejecución del 30% del aporte municipal al 30 de junio.

ii. **CUOTA N°2**

Equivalente a la suma de a honorarios del equipo de extensión para los meses de **abril a diciembre**, exactos, del año vigente, más el costo total de las mesas de coordinación restantes. Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Aprobación del Plan de Trabajo Anual (PTA) por parte de INDAP y en la mesa de coordinación.
- Realizada la primera mesa de coordinación.
- Aprobación de la rendición financiera total del año anterior, verificador: Informe Consolidado de Cierre electrónico de SISREC.
- Que la entidad ejecutora haya rendido los recursos transferidos al momento del pago de esta cuota.
- Que la entidad ejecutora haya entregado los Informes técnicos cargados mensualmente en SISREC "Documentación complementaria ejecutor".
- La entrega de los contratos del equipo de extensión que a la fecha haya suscrito la entidad ejecutora, mediante carga en SISREC de una copia.
- Ejecución de la totalidad de los recursos pecuniarios comprometidos por la municipalidad, excepcionalmente se aceptará mínimo 90% de ejecución del aporte comprometido, considerando justificación por dificultades en la operación.

SEXTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

A lo anterior, forman parte del marco normativo, la resolución exenta N°1858, del año 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y lo indicado en el Dictamen N° 577801, de 10 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República referido a los "intereses por depósitos en cuentas corrientes, mantención saldos promedios, tratamiento contable, recursos transferidos, recursos municipales, ingresos municipales", que para los efectos del presente convenio, los intereses generados en cuentas corrientes, deberán ser reintegrados a rentas general de la Nación.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos,

pudiendo la rendición aprobarse u observarse.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

i. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
ii. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC; se sugiere designar a un integrante del equipo de la Oficina Municipal como Analista ejecutor.
iii. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
iv. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el INDAP Regional quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

i. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC. Según indica la circular Nº0070-000003/2024 del 13 de febrero que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos con terceros e INDAP a través de la plataforma del sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC, de la contraloría general de la república.
ii. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
iii. Cargar el convenio en un plazo máximo de 5 días hábiles después de su total tramitación, cargar la transferencia de recursos en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su depósito en la cuenta municipal.
iv. Hacer seguimiento del cumplimiento de la rendición mensual y solicitar cierre de proyecto cuando se haya cumplido la fecha que inda el plazo máximo a rendir en la plataforma SISREC en cada proyecto.

La Municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Norma de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

SÉPTIMO: ENTREGA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

En el marco del Programa "Chile Alimenta el Futuro", el cual se ejecuta con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), INDAP ha iniciado un proceso de modernización del modelo de intervención que -en forma progresiva- entre otros, contempla ampliar el uso de herramientas digitales en las distintas etapas de implementación de los servicios.

En este contexto, INDAP podrá poner a disposición de la entidad ejecutora, uno o más dispositivos electrónicos (*tablets*) por Unidad Operativa para habilitar e incentivar el uso de herramientas digitales en las tareas de extensión; ello, como un complemento al equipamiento disponible. El propósito de esta iniciativa es facilitar las actuales tareas de extensión (manejo de las nóminas de usuarios, registro de actividades de campo, levantamiento de la "Encuesta de Caracterización social y productiva"), y habilitar los futuros desarrollos que se contempla en el marco del proceso de modernización del modelo de intervención.

Este apoyo se hará disponible en forma progresiva, y por una vez, en aquellas regiones que implementan los Planes de Desarrollo Agropecuario Sostenibles (PDAS), y su uso deberá priorizar las actividades de extensión asociadas con esta herramienta.

En ese contexto, INDAP, podrá entregar en comodato la cantidad de **3** dispositivo(s) a la municipalidad, para la entrada y manejo de datos de las actividades de extensión (manejo de las nóminas de usuarios, registro de actividades de campo, levantamiento de la "Encuesta de Caracterización social y productiva"), en el sistema que INDAP tiene habilitado para estos efectos. Sin perjuicio de lo anterior, INDAP, podrá, en el marco del convenio, habilitar futuros desarrollos que se contemplen en el marco del proceso de modernización del modelo de intervención.

La entrega del (los) dispositivo(s) se materializará a través de la suscripción de un acta, en la cual se dejará constancia de la fecha de la entrega, de la cantidad de dispositivos electrónicos entregados y de sus respectivas características técnicas y de identificación, documento que deberá ser firmado por el representante del municipio y por un funcionario designado por INDAP para estos efectos. Dicho préstamo se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil, y estará circunscrito a la vigencia del presente convenio, por lo que, una vez terminada dicha vigencia el(los) dispositivo(s) deberá(n) ser devuelto(s) a INDAP.

En caso de pérdida, hurto, daño, destrucción total o parcial, o cualquier menoscabo imputable a falta de debido cuidado, el municipio será responsable de reparar, reponer o indemnizar a INDAP según corresponda, sin perjuicio de las acciones que procedan.

Queda estrictamente prohibido al municipio destinar los dispositivos a finalidades distintas de las previstas en el presente convenio, cederlos, enajenarlos o realizar cualquier acto que implique disposición o menoscabo del bien.

OCTAVO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2029.

No obstante, lo anterior, y en consideración a la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de asesoría técnica del programa de Desarrollo Local (PRODESAL), las partes acuerdan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19880, otorgar efectos retroactivos al presente convenio a contar del 1 de enero de 2026.

Dicha retroactividad se fundamenta en las siguientes consideraciones:

a. Produce consecuencias favorables para los usuarios del programa, quienes recibirán la asesoría técnica sin interrupciones.
b. No lesiona derechos de terceros.
c. Responde a razones impostergables de buen servicio, eficiencia y eficacia en la ejecución de un programa de alto interés público.

En consecuencia, y de conformidad con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República (Dictamen N° 11937 2018), se podrán incluir en la rendición de cuentas los gastos correspondientes a servicios efectivamente prestados desde el 1 de enero de 2026, aun cuando estos se hayan ejecutado con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio.

La renovación del convenio podrá efectuarse cuando exista:

- Acuerdo entre las partes.
- Disponibilidad presupuestaria de INDAP y entidad ejecutora, cuando corresponda.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, según corresponda.
- Rendición técnica y financiera de los recursos otorgados a la entidad ejecutora, a través del SISREC.
- Actualización de la nómina de usuarios acreditados de la unidad operativa.
- Resultado satisfactorio de la supervisión anual a la entidad ejecutora, y en su defecto, renovación condicionada a un plan de rectificación.

NOVENO: SANCIONES

De obtener un resultado bajo o insuficiente en la supervisión intermedia, INDAP notificará mediante oficio a la entidad ejecutora de su resultado, informando que se realizará un descuento de **hasta el 5% en la primera cuota del año siguiente** de no revertir mal desempeño en la supervisión final. La entidad ejecutora como respuesta a este oficio, deberá enviar un plan de rectificación en donde comprometa acciones y plazos para subsanar los aspectos que originaron el resultado en la supervisión intermedia.

Luego, en la supervisión final, si la entidad ejecutora tiene un buen desempeño, con resultados aceptable, o excelente, no se hará efectivo el descuento. De lo contrario, si vuelve a existir un resultado bajo o insuficiente, se hará efectivo el descuento de hasta el 5% en la primera cuota del año siguiente. Cuyo monto será definido por la Dirección regional acorde a la gravedad del incumplimiento, estipulado por resolución exenta, según detalla el procedimiento operativo.

Al siguiente año de repetirse la situación, es decir, en la supervisión intermedia vuelve a obtener un tercer resultado bajo o insuficiente, se enviará un nuevo oficio a la entidad ejecutora solicitando plan de rectificación y condicionando la continuidad del convenio de no revertir mal desempeño en la supervisión final.

Finalmente, si en la supervisión final obtiene un resultado bajo o insuficiente **se dará termino anticipado al convenio,** finalizando el 31 de diciembre de ese año supervisado.

Las sanciones a la entidad ejecutora se encuentran detalladas en el procedimiento operativo vigente.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El convenio regular terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

Se podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

b. Si la Municipalidad incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o de las Norma Técnica y Procedimiento Operativo que rigen el programa.
c. Si la Municipalidad obtiene resultados bajos o insuficientes en la supervisión que hará INDAP, según detalle en clausula novena.
d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Municipalidad cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
g. Por renuncia voluntaria de la entidad ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el director regional de INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

UNDÉCIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD

Para la administración y validación de la información, utilizarán las plataformas informáticas provistas por INDAP y cualquier otra previamente informada con antelación y los que la Contraloría General de la República, provea tales como el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, donde deberán ingresar periódicamente y dentro del mes de ocurrida la acción, la información relativa a las acciones obligadas en el procedimiento de INDAP y las comprometidas por la Municipalidad.

La seguridad de la información por parte de la Municipalidad contenida en bases de datos de INDAP, se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad de INDAP.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad e INDAP destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en esta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de plataforma que INDAP destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión municipal.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este convenio tendrán el carácterde datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19628.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n.º 18834, sobre Estatuto Administrativo, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19628, sobre Protección de la vida privada.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito, mediante la suscripción de un anexo de modificación debidamente formalizado por ambas partes, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

DECIMOTERCERO: PERSONERIAS

La facultad del Director Regional (S) de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta **RA N° 166/309/2024**, de fecha **31/01/2024** de la Dirección Nacional de INDAP y la personería del representante legal de la Municipalidad consta en **Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales del 30 de noviembre de 2024, Rol N°280-2024.**

La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

DECIMOCUARTO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la entidad ejecutora, uno en poder de la agencia de área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

Integrantes Unidad Operativa			
N°	**Rut**	**Apellidos**	**Nombres**
1		ABALOS FERNÁNDEZ	NANCY DEL CARMEN
2		AGUERREBERE ROCO	MANUEL ALEJANDRO
3		AGUILERA ARREDONDO	ANA MARÍA
4		AGUILERA BEIZA	SERGIO DEL CARMEN
5		AGUILERA BUSTAMANTE	RAMÓN DEL CARMEN
6		AGUILERA BUSTAMANTE	ANA LUISA
7		AHUMADA PÉREZ	ABEL ISRAEL
8		ALTAMIRANO MUÑOZ	RENÉ DEL CARMEN
9		ALTAMIRANO PONCE	MARCO ANTONIO
10		ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	OSCAR MAURICIO
11		ARACENA ARACENA	ANDREA VERÓNICA
12		ARACENA PIZARRO	MAGDALENA ROSA
13		ARANCIBIA AVENDAÑO	DIOMISTA
14		ARANCIBIA BÓRQUEZ	FERNANDO ROBERTO
15		ARANCIBIA PIZARRO	ANGELA ANDREA
16		ARANCIBIA PIZARRO	ESTELVINA ISABEL
17		ARANCIBIA YÁÑEZ	MIGUEL ANGEL
18		ARANDA ESPINOZA	EDUARDO ALBERTO

19	ARANDA ZAMORA	DORI NELLY
20	ARAVENA JIMÉNEZ	EDGARDO ALEJANDRO
21	ARAYA GODOY	PAOLA ANGÉLICA
22	ARCE BRITO	HIPÓLITO DEL CARMEN
23	ARCILA CASTILLO	NOEMÍ DEL CARMEN
24	ASTUDILLO ACEVEDO	ANA LUISA
25	ASTUDILLOAHUMADA	MARGARITADEL CARMEN
26	ASTUDILLO CISTERNAS	ROXANA ELENA
27	ASTUDILLO OSSES	LUZ MARÍA
28	ASTUDILLOPEÑA	FERNANDO DEL CARMEN
29	ASTUDILLOREINOSO	GERMÁN DEL CARMEN
30	ASTUDILLOREINOSO	CARLOS DEL CARMEN
31	ÁVILA OLIVARES	LUIS HUMBERTO
32	BACHO TAPIA	MARÍA ANGÉLICA
33	BAEZ ARAVENA	ALEXIS ENRIQUE
34	BARCO BARCO	ALEJANDRO CÉSAR DEL CARMEN
35	BAZAES MATURANA	FLORESTAN EDUARDO
36	BEIZA ABARCA	GUIDO DEL CARMEN
37	BEIZA CHACANA	CARLOS FELIPE
38	BEIZA MARTÍNEZ	ANSELMO DEL CARMEN
39	BÓRQUEZ BEIZA	EUGENIO DEL CARMEN
40	BÓRQUEZ LAZCANO	SERGIO EDUARDO
41	BÓRQUEZ OLIVARES	RAMIRO DEL CARMEN
42	BÓRQUEZ OSSES	MARÍA JOSÉ
43	BÓRQUEZ SALAZAR	SERGIO EDUARDO
44	BRITO BRITO	MARTA TERESA
45	BRITO CENA	IRMA ROSA
46	BRITO ESPINOZA	LUIS ENRIQUE
47	BRUNA BUSTAMANTE	CARMEN GLORIA
48	BUSTAMANTE AGUILERA	MARITZA ISABEL
49	BUSTAMANTEBUSTAMANTE	DIEGO IGNACIO
50	BUSTAMANTEBUSTAMANTE	VÍCTOR
51	BUSTAMANTEFIERRO	HERMOSINADEL CARMEN

52	BUSTAMANTELEIVA	SILVIA ESTRELLA
53	BUSTAMANTEMADARIAGA	XIMENA EUGENIA
54	BUSTAMANTE PRADO	ONDINA DEL CARMEN
55	BUSTAMANTE PRADO	EMELINDA CENOBIA
56	BUSTAMANTE REINOSO	VÍCTOR MARCELO
57	BUSTAMANTE RIVEROS	CRISTIAN BERNARDO
58	BUSTAMANTEVILCHES	ANA ROSA DEL CARMEN
59	BUSTAMANTE VILCHES	FLOR MARÍA
60	BUSTAMANTEVILCHES	LORENZO DEL CARMEN
61	BUSTAMANTE VIVANCO	HADA ANGÉLICA
62	CABRERA VALDIVIA	FRESIA DE LAS MERCEDES
63	CALDERÓN PIMENTEL	JUAN BAUTISTA
64	CAMPOS CASTAÑEDA	MARÍA LORENA
65	CARDOZA CRUZ	BRASILIANO ALEJANDRO
66	CARNEVALI RAMÍREZ	DANTE ANTONIO
67	CARRASCO IRRAZABAL	LUIS ARMANDO
68	CARROZA CENA	RICARDO SEGUNDO
69	CASTILLO CASTILLO	CARLOS LEONEL
70	CASTILLO CASTILLO	DEMETRIO DEL CARMEN
71	CASTRO OYARCE	OMAR DEL ROSARIO
72	CASTRO PIZARRO	EDITA DEL CARMEN
73	CAVIERES TOLEDO	SANDRA DEL CARMEN
74	CENA GÓMEZ	ISABEL DEL CARMEN
75	CHACANA ASTUDILLO	VÍCTOR HUGO
76	CHACANA OGAZ	JORGE OMAR
77	CHACANA PEÑA	LUIS ALFONSO
78	CHACANA SALAZAR	PAULINA DEL CARMEN
79	CLAVERÍA PÉREZ	OLGA ROSA
80	COFRÉ PEÑA	RUTH VERÓNICA
81	CONTRERAS REBUSNANTE	IRMA DEL CARMEN
82	CORTÉS ULLOA	JHONSON LORENZO
83	CRUZ CARRASCO	CLAUDIO PATRICIO
84	DELGADO RAMÍREZ	MARÍA ANGÉLICA
85	DÍAZ ASTUDILLO	GABRIEL ALEJANDRO

86	DÍAZ GUERRERO	HERMINIO DEL CARMEN
87	DÍAZ HIDALGO	ROSALÍA DEL CARMEN
88	DÍAZ TAPIA	SERGIO ORLANDO
89	DÍAZ TAPIA	MISAEL
90	DÍAZ TAPIA	GUILLERMINADEL CARMEN
91	DÍAZ TAPIA	JOEL
92	DONOSO CASTILLO	ENRIQUE SEGUNDO
93	DONOSO VIVANCO	PRADELIA VICTORIA
94	ESCORZA OLMOS	GALVARINO INOCENCIO
95	ESPERGUEZ BASÁEZ	LEONEL DEL TRÁNSITO
96	ESPINA CHACANA	ROSARIO DEL CARMEN
97	ESPINOZA NAVIA	VÍCTOR ANDRÉS
98	ESPINOZA NAVIA	ALEXIS HERNÁN
99	FERNÁNDEZ ESPINOZA	BERTA ROSA
100	FERNÁNDEZ OLIVARES	MANUEL DEL CARMEN
101	FERNÁNDEZ OLIVARES	GRACIELA DEL CARMEN
102	FERNÁNDEZ VALDIVIA	CLAUDIA DEL CARMEN
103	FIGUEROA FRES	FÉLIX DEL CARMEN
104	FIGUEROA IRRAZABAL	MAURICIO ARTURO
105	FIGUEROA LÓPEZ	ALVARITA XIMENA
106	FIGUEROA ÓRDENES	MATÍAS ALEXANDER
107	FIGUEROA TAPIA	SANDRA MARGARITA
108	FREDES LEVER	MÓNICA NADIA
109	FUENZALIDABUSTAMANTE	MARLENE DEL CARMEN
110	FUENZALIDABUSTAMANTE	EDITH GREY
111	FUENZALIDA ROJAS	GUILLERMINA GLADI
112	GAETE MUÑOZ	HERMOSINA
113	GALLARDO DELGADO	CARLOS DEL CARMEN
114	GALLARDO OJEDA	JUANA DE LAS MERCEDES
115	GALLARDO OJEDA	MARCOS DEL ROSARIO
116	GALLARDO OJEDA	LUPERCIO DEL CARMEN
117	GALLARDO OJEDA	SIMÓN DEL CARMEN
118	GALLARDO OJEDA	CARMEN GLORIA

119	GALLARDO PERALTA	ENELIA DEL CARMEN
120	GARCÍA CUEVAS	ROSA AÍDA
121	GATICA GARRIDO	CARLOS FERNANDO
122	GODOY ARANCIBIA	JUAN GUILLERMO
123	GODOY LAZCANO	SERGIO
124	GODOY MENA	AGUSTÍN DE LA ROSA
125	GODOY MIRANDA	CARLOS ADÁN
126	GODOY MUÑOZ	ORLANDO DEL CARMEN
127	GODOY PIZARRO	RAÚL DEL CARMEN
128	GODOY SILVA	PEDRO NAIM
129	GODOY VILLEGAS	DANILO DEL CARMEN
130	GÓMEZ SALAZAR	MARÍA ELENA
131	GONZÁLEZ ASTUDILLO	JOSÉ MIGUEL
132	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	LUIS ALBERTO
133	GORDILLO RODRÍGUEZ	ERIKA YOCONDA DEL CARMEN
134	Guerrero Araya	DIXON FELIPE
135	GUEVARA MARCHANT	MARÍA EUGENIA
136	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	JULIA ROSA
137	HERNÁNDEZ CARDOZA	RAFAEL
138	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	NILDA ROSA
139	HERNÁNDEZ GÓMEZ	ERIX ESTEBAN
140	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ORLANDO ANTONIO
141	HERNÁNDEZ INOSTROZA	OCTAVIO SEGUNDO
142	HERNÁNDEZ MATURANA	JUAN SEGUNDO
143	HERNÁNDEZ MATURANA	NELSON VÍCTOR
144	HIDALGO HIDALGO	MIGUELA DEL CARMEN
145	HIDALGO MENAY	HAYDÉE DEL CARMEN
146	IBACACHE ASTUDILLO	JOEL DEL ROSARIO
147	IBACACHE AVALOS	KARIN ULISES
148	IBACACHE FREDES	LUIS ALBERTO
149	IBACACHE REINOSO	MARÍA SOLEDAD
150	IBACACHE TORRES	SILVIA DEL CARMEN
151	INOSTROZA INOSTROZA	HERMOSINA ROSA

152	5.117.497-6	INOSTROZA INOSTROZA	PROSPERINA ROSA
153	8.889.329-8	INOSTROZA OJEDA	BASILIO DEL CARMEN
154	8.646.479-9	JIMÉNEZ VILLALOBOS	JUAN CARLOS
155	6.571.780-8	LANZAROTTI MELNICK	CONSTANZA ANDREA
156	18.900.829-5	LAZO CHACANA	JUAN PABLO
157	12.578.274-4	LAZO CHACANA	PAOLA JANET
158	10.624.667-K	LEDESMA PARRA	MARINA DEL ROSARIO
159	7.763.389-8	LEIVA AGUILERA	CAMILO DEL CARMEN
160	15.056.518-9	LEIVA LEIVA	SEGUNDO SIMÓN
161	10.810.339-6	LILLO MATURANA	ROSA ESTER
162	12.816.873-7	LILLO OLIVARES	ELIECER DEL CARMEN
163	12.400.162-5	LILLO OLIVARES	MOISÉS VÍCTOR
164	12.399.790-5	LOBOS GODOY	ALICIA MARINA
165	11.515.863-5	LOBOS GODOY	INÉS DEL CARMEN
166	6.110.950-1	LÓPEZ LÓPEZ	ABDÓN DEL CARMEN
167	12.821.218-3	LÓPEZ MUÑOZ	MATILDE DE LAS MERCEDES
168	11.287.998-6	LOYOLA RÍOS	CLAUDIO RODRIGO
169	14.562.244-1	LUAN OLMOS	JEANETTE DEL CARMEN
170	12.578.217-5	MARCHÁN PÉREZ	JORGE ANTONIO
171	8.023.025-7	MARÍN SANTOS	MARÍA ISABEL
172	9.514.304-0	MARTÍNEZ CÁRDENAS	RAQUEL DEL CARMEN
173	9.952.275-5	MARTÍNEZ CÁRDENAS	MANUEL JESÚS
174	16.667.150-7	MARTÍNEZ LEIVA	JAVIERA CECILIA
175	6.919.354-4	MATURANA ARAVENA	JUAN MIGUEL
176	8.989.257-0	MATURANA ROMÁN	RICARDO DEL CARMEN
177	10.478.039-3	MATURANA SALAZAR	ALEX PATRICIO
178	5.009.100-7	MENA MENA	LUIS MIGUEL
179	5.067.984-5	MENAY LEGUA	ALAMIRO DEL CARMEN
180	10.527.150-6	MENESES ESPINOZA	BLANCA INÉS
181	9.565.371-5	MENESES PALACIOS	ROSA ESTER
182	23.539.523-1	MENESES PATICHOY	SILVIA MONICA
183	6.934.742-8	MIRANDA GODOY	CARLINA ROSA
184	6.419.999-4	MIRANDA MIRANDA	DAVID DEL ROSARIO
185	5.385.605-5	MIRANDA MIRANDA	ABEL DEL CARMEN
186	13.361.560-1	MIRANDA VEGA	MEDELIN NAHEIR
187	7.499.350-8	MONDACA OLIVARES	ROSAURO

188	MONDACA PIZARRO	NICOL STEFANIE
189	MONTOYA BARRERA	MARCIA MINERVA
190	MORALES YANCA	ADRIÁN RICHARD
191	MORENO ESCOBAR	ESTER MAGDALENA
192	MUÑOZ AGUAYO	SILVIA HAYDÉE
193	MUÑOZ ARAVENA	JOSÉ MIGUEL
194	MUÑOZ MUÑOZ	SILVIA DE LOURDES
195	NAVIA AHUMADA	JOSÉ MERCEDES
196	NILO SÁNCHEZ	MARÍA DE LOS DOLORES
197	NÚÑEZ BRUNA	JULIA ESTER
198	OLIVARES ABARCA	GABRIEL DEL TRÁNSITO
199	OLIVARES ABARCA	IVÁN DEL CARMEN
200	OLIVARES BRITO	JUANA DE LAS MERCEDES
201	OLIVARES BUSTAMANTE	JUDITH DEL CARMEN
202	OLIVARES CEPEDA	DAVID EMILIO
203	OLIVARES FREZ	MOISÉS DEL ROSARIO
204	OLIVARES INOSTROZA	BRISTELA DEL CARMEN
205	OLIVARES INOSTROZA	JUAN DEL CARMEN
206	OLIVARES INOSTROZA	NILDA DEL CARMEN
207	OLIVARES INOSTROZA	SANDRA FABIOLA
208	OLIVARES MONDACA	FREDDY DEL CARMEN
209	OLIVARES NAVIA	IRIS DEL CARMEN
210	OLIVARES OLIVARES	MABEL ELISA
211	OLIVARES OLIVARES	CRISTIAN ALBERTO
212	OLIVARES OLIVARES	ALBERTO RAMIRO
213	OLIVARES OLIVARES	CÉSAR LUIS
214	OLIVARES PIZARRO	NAEL DEL CARMEN
215	OLIVARES PIZARRO	LIDIA DEL CARMEN
216	OLIVARES RODRÍGUEZ	YOLANDA ROSA DEL CARMEN
217	OLIVARES VALENZUELA	ANSELMO DEL CARMEN
218	OLMOS OLIVARES	LUZMIRA ISABEL
219	OLMOS OLIVARES	JOSÉ RAMIRO DEL CARMEN
220	ÓRDENES SAAVEDRA	SYLVIA DEL CARMEN
221	OSORIO OLMOS	ANDRÉS DEL CARMEN

222	7.178.341-3	OSORIO TAPIA	LUIS DEL CARMEN
223	8.654.487-3	OSORIO TAPIA	RAMIRO DEL CARMEN
224	12.312.540-1	OSSANDÓN MONDACA	AMANDA DEL TRÁNSITO
225	5.626.542-2	OSSE CISTERNA	ALFONSO DEL ROSARIO
226	12.816.436-7	OSSES BRITO	JUAN CARLOS
227	13.979.614-4	OSSES CASTILLO	MARCO ANTONIO
228	6.510.514-4	OSSES CORTÉS	ALIRO DEL CARMEN
229	6.420.134-4	OSSES CORTEZ	CARLOS SEGUNDO
230	7.181.351-7	OSSES HERNÁNDEZ	RAMÓN JAYME
231	6.104.219-9	OSSES HERNÁNDEZ	JOSÉ SANTOS
232	5.832.550-3	OSSES HERNÁNDEZ	PATRICIO DEL CARMEN
233	7.217.719-3	OSSES OLIVARES	JOSÉ DOMINGO
234	5.067.296-4	OSSES PÉREZ	JUAN ALBERTO
235	7.158.865-3	OYANEDEL OLIVARES	ELÍAS JESÚS
236	9.280.226-4	OYANEDEL PÉREZ	MANUEL JESÚS
237	9.207.579-6	OYANEDEL VILCHES	HÉCTOR GERMÁN
238	11.261.009-K	OYANEDER LEIVA	JOSÉ RAMÓN
239	7.883.861-2	PALACIOS ARANDA	OSVALDO ABEL
240	14.255.370-8	PARDO HUERTA	MARCELO PATRICIO
241	4.068.867-6	PARRA TORRES	JUAN HERIBERTO
242	7.235.249-1	PEÑA PÉREZ	NANCY ROSA
243	6.751.974-4	PERALTA	AMALIA
244	7.954.251-2	PÉREZ BUSTAMANTE	JOSÉ NELSO
245	17.472.087-8	PÉREZ BUSTOS	TERESA DE LOURDES
246	10.792.655-0	PÉREZ FLORES	JUAN MANUEL
247	5.697.410-5	PÉREZ HERRERA	ERNESTO DEL CARMEN
248	11.209.669-8	PÉREZ MATURANA	CARLOS FELIPE
249	12.816.708-0	PÉREZ ROMERO	RODRIGO LEONEL
250	16.701.030-K	PÉREZ TAPIA	SUSANA MARITZA
251	14.549.758-2	PIMENTEL GÓMEZ	ARTURO SEGUNDO
252	8.174.606-0	PIZARRO ABARCA	SILVIA DEL CARMEN
253	8.153.355-5	PIZARRO ABARCA	GAMELIN LEONEL
254	7.376.276-6	PIZARRO ARANCIBIA	ATILIO SEGUNDO
255	7.763.199-2	PIZARRO ARANCIBIA	FERNANDO RAÚL
256	9.646.880-6	PIZARRO ASTUDILLO	HENRY HIPÓLITO
257	11.515.629-2	PIZARRO GODOY	BERNARDITADEL CARMEN

258	PIZARRO OSORIO	NELSON DEL CARMEN
259	PIZARRO OSORIO	LUIS FABRICIANO
260	PIZARRO OSORIO	PATRICIA DEL CARMEN
261	PIZARRO PEÑA	EDILIA ROSA
262	PIZARRO PEÑA	MARÍA MERCEDES
263	PIZARRO PIZARRO	ARTURO DEL CARMEN
264	PIZARRO PIZARRO	EDUVINA DEL CARMEN
265	PIZARRO PIZARRO	JOSÉ ANTONIO
266	PIZARRO PIZARRO	ALEJANDRO DEL CARMEN
267	PONCE ESCOBAR	MARÍA ELIANA
268	PONCE PONCE	NICOLE ANDREA
269	PONCE VILCHES	JOAQUÍN ROBERTO
270	PRADO ARANCIBIA	JORGE ANDRÉS
271	PRADO OSSES	NELLY RUTH
272	PULGAR QUIÑONES	RICARDO DEL CARMEN
273	QUIÑONES ASTUDILLO	CAROLINA LISSETH
274	QUIÑONES QUIÑONES	EMILIANO DEL CARMEN
275	QUIROZ SALAZAR	MARCELA DE LAS MERCEDES
276	REINOSO ASTUDILLO	RODOLFO DEL CARMEN
277	REINOSO ASTUDILLO	LUIS ALBERTO
278	REINOSO BÓRQUEZ	BRUNILDA INGRID
279	REINOSO BÓRQUEZ	PILAR ALEJANDRA
280	REINOSO IBACACHE	RIGOBERTO LIZARDO
281	REINOSO OLIVARES	GLORIA CECILIA
282	REINOSO OLIVARES	ADÁN ANTONIO
283	REINOSO OLIVARES	CLEMIRA ROSA
284	REINOSO OLIVARES	ERMELINDADE LAS MERCEDES
285	REINOSO OSES	ALFIRIA DEL CARMEN
286	REINOSO PERALTA	JORGE PATRICIO
287	REINOSO PERALTA	AGUSTINA ROSA
288	REINOSO PÉREZ	JUAN ALEXIS
289	Reinoso Reinoso	LORENA AMPARITO
290	REINOSO REINOSO	ANGÉLICA MARÍA
291	RIQUELME MARTÍNEZ	MAXIMILIANO BERNARDO

292	ROCO SAAVEDRA	ROSENDO DEL CARMEN
293	RODRÍGUEZOLIVARES	ROSA DE LAS MERCEDES
294	RODRÍGUEZ VICENCIO	ABEL ENRIQUE
295	ROJAS ROJAS	BERNARDINODEL CARMEN
296	ROJAS TAPIA	MARGARITADEL CARMEN
297	ROMERO BRITO	ANDRÉS SELIN
298	ROSAS PIZARRO	PATRICIO EDUARDO
299	RUIZ VALENCIA	LUIS ORLANDO
300	SAAVEDRA CANELO	CARLOS CHRISTIAN
301	SAAVEDRA GODOY	JOSÉ DOMINGO
302	SAAVEDRA HIDALGO	JUAN BAUTISTA
303	SAAVEDRA PERALTA	IDA DEL CARMEN
304	SAAVEDRA PERALTA	MARGARITADEL TRÁNSITO
305	SAAVEDRA PERALTA	ELSA DEL CARMEN
306	SAAVEDRA SAAVEDRA	MARÍA LORETO
307	SAAVEDRA VALDEBENITO	BEATRIZ DEL CARMEN
308	SAAVEDRA VALDEBENITO	MIGUELINA DEL CARMEN
309	SALAZAR ASTUDILLO	MARÍA LUISA
310	SALAZAR BEIZA	MARIO ENRIQUE
311	SALAZAR BEIZA	MÓNICA DE LAS MERCEDES
312	SALAZAR DÍAZ	FRANCISCO JAVIER
313	SALAZAR MATURANA	LUIS YOHN
314	SALAZAR MORALES	HERMAN CRISTIAN
315	SALAZAR MUÑOZ	FERNANDO DEL CARMEN
316	SALAZAR PÉREZ	JULIO ALBERTO
317	SALAZAR PÉREZ	HUGO DEL CARMEN
318	SALAZAR TAPIA	JUAN LUIS
319	SALVADOR COLLAO	GUIDO ENRIQUE
320	SÁNCHEZ DURÁN	EUFEMIA DEL CARMEN
321	SANDOVAL ROJAS	FRANCESCA NATACHA
322	SANTANDER MATURANA	MARÍA ISOLINA
323	SANTANDER REYNOSO	ANGEL DAMIÁN
324	SILVA CEPEDA	LUZ MARÍA
325	SILVA JORQUERA	MARÍA GENOVEVA

326	TAPIA CENA	CECILIA DE LAS MERCEDES
327	TAPIA ESPINOZA	LUCRECIA YANETT
328	TAPIA HERNÁNDEZ	PAOLA FRANCISCA
329	TAPIA MORALES	ANGELINA DEL ROSARIO
330	TAPIA OSORIO	MAMERTO ENRIQUE
331	TAPIA TAPIA	OSCAR RAÚL
332	TORO ARAVENA	RAÚL ANTONIO
333	TORRES OLIVARES	SERGIO EDUARDO
334	TRIGO MARCHANT	SANDRA DEL ROSARIO
335	TRIGO ROJAS	SILVIA DEL CARMEN
336	TRIGO YÁÑEZ	MÓNICA ALEJANDRA
337	VALDEBENITO CHÁVEZ	JOSÉ MIGUEL
338	VALDIVIA GUZMÁN	SERGIO DEL CARMEN
339	VALDIVIA MARTÍNEZ	HÉCTOR FÉLIX
340	VALDIVIA MONDACA	BERNARDA DE LAS MERCEDES
341	VALDIVIA OLIVARES	JOSÉ MANUEL
342	VALENZUELA GÓMEZ	CARLOS RENATO
343	VALENZUELA MARTÍNEZ	RODOLFO HERNÁN
344	VALENZUELAMARTINEZ	FERNANDO DEL CARMEN
345	VALENZUELAMARTINEZ	AQUILES WASHINGTON
346	VALENZUELAZORRICUETA	PAMELA DEL ROSARIO
347	VÁSQUEZ GODOY	ERNESTINA DEL CARMEN
348	VENENCIANO FIERRO	VIVIANA LORENA
349	VILCHES BÓRQUEZ	CIRIACO DEL CARMEN
350	VILCHES BÓRQUEZ	RUBÉN DEL CARMEN
351	VILCHES OSSES	HUMBERTO DEL CARMEN
352	VILCHES PIZARRO	LISETTE FABIOLA
353	VILLALOBOS BRITO	SERGIO
354	VILLALOBOS CADENA	PATRICIO ENRIQUE
355	VILLALOBOS JIMÉNEZ	ROSA IRENE
356	VILLALOBOS JIMÉNEZ	MARÍA ELENA
357	VILLALOBOS MONDACA	ELVIS EXEQUIEL
358	VILLALOBOS OYANEDER	JOSÉ RAMÓN

359	VILLALOBOS REINOSO	CARMEN LUZ
360	VILLALOBOS TAPIA	DELICIA DEL CARMEN
361	VIVANCO MORAGA	ELIZABETHDEL ROSARIO
362	VIVANCO VALDIVIA	MARÍA CRISTINA
363	ZAMORA BUSTAMANTE	MARGARITAESTER
364	ZAMORA CHACANA	ESTANISLAO DANIEL
365	ZAMORA CONTRERAS	OSCAR DEL CARMEN
366	ZAMORA DÍAZ	JUAN CHRISTIAN
367	ZAMORA ESPINOZA	RAÚL
368	ZAMORA MENESES	MIGUEL ANGEL
369	ZAMORA ÓRDENES	JUANA ALEJANDRA
370	ZAMORA PEÑA	CRISTIAN PASCUAL
371	ZAMORA TORRES	NELSON RAMÓN
372	ZÚÑIGA DÍAZ	MANUELA DEL CARMEN
373	ZÚÑIGA PÉREZ	DORIS DEL CARMEN
374	ZÚÑIGA VILCHES	CÉSAR FRANCISCO

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA

GERARDO ANTONIO VERDUGO VASQUEZ
Director Regional (S)
Dirección Regional Quillota

GFC/CEP/MCV/GGL/DTD

C.C.: UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA LA LIGUA
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA